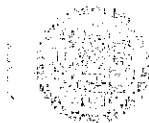


Mesa de Trabajo denominada “Medidas Preventivas Mutuas de Combate a la Corrupción”

28 de junio de 2016

Orden del Día

- 11:00 - 11:15 hrs** Palabras de bienvenida del Lic. Eduardo Romero Fong, Secretario Particular del C. Secretario de la Función Pública. Lic. Luis Miguel Pando Leyva, Presidente de la Comisión de Enlace Legislativo del Consejo Coordinador Empresarial.
Lic. Teresa Gómez del Campo, Titular de la Unidad de Transparencia y Cooperación Internacional y el Mtro. Benjamín Guillermo Hill Mayoral, Titular de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
- 11:15 - 11:30 hrs** Exposición a cargo de la Lic. Teresa Gómez del Campo, Titular de la Unidad de Transparencia y Cooperación Internacional.
- 11:30-11:45 hrs** Presentación a cargo del Mtro. Benjamín Guillermo Hill Mayoral, Titular de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
- 11:45-12:50 hrs** Participación de los integrantes de la mesa.
- 12:50-13:00 hrs** Presentación de acuerdos y compromisos para próxima sesión.
- 13:00 hrs** Fin del evento.



Mesa de Trabajo denominada “Medidas Preventivas Mutuas de Combate a la Corrupción”

- 1. Orden del Día**
- 2. Presentación del Mtro. Benjamín Hill Mayoral**
- 3. Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.**

Lic. Salvador Ortega López
Presidente de la Unidad Industrial Iztapalapa
Presente

Ciudad de México, 21 de junio de 2016

En el marco de las relaciones que mantiene la Secretaría de la Función Pública (SFP) con el sector Social y Privado para reconocer las preocupaciones y detectar áreas de oportunidad en la prevención y el combate a la corrupción, nos complace extenderle una cordial invitación con el propósito de que pueda conformar la Mesa de trabajo denominada: **"Medidas Preventivas Mutuas de Combate a la Corrupción"**, cuyo objetivo es establecer una agenda de acciones de coordinación e intercambio de información entre el sector privado y la SFP para la prevención de la corrupción.

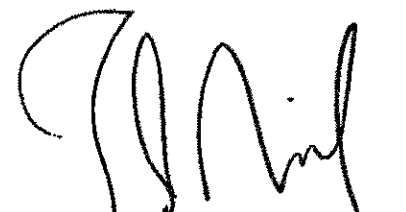
El evento tendrá lugar en el **"Aula Magna"** de la Secretaría de la Función Pública, Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, en punto de las 11 horas del martes 28 de junio del presente, de conformidad con la programación anexa a la presente invitación.

Únicamente se hace la precisión que, la invitación está dirigida a los actores que han presentado interés y demostrado su participación en las diversas temáticas de la agenda nacional y que se desean abordar a través de estas mesas, por lo que se prevé la asistencia de dos personas como máximo por institución, por lo cual agradeceremos su oportuna confirmación al correo electrónico mmejias@funcionpublica.gob.mx o al teléfono 2000 3000 extensión 1307 indicando el nombre de los participantes y datos del contacto.

Cordialmente,



Teresa Gómez del Campo Gurza
Titular de la Unidad de Políticas de
Transparencia y Cooperación
Internacional



Benjamín Guillermo Hill Mayoral
Titular de la Unidad Especializada en
Ética y Prevención de Conflictos de
Interés

✓ **Asunto:** Mesa de Trabajo: Medidas Preventivas Mutuas de Combate a la Corrupción
De: Mejía Santiago Mayra (mmejias@funcionpublica.gob.mx)
Para: unidadindustrial@yahoo.com;
Cc: amiranda@funcionpublica.gob.mx; aarellano@funcionpublica.gob.mx;
Fecha: Miércoles, 22 de junio, 2016 12:37:58

Estimados integrantes del Grupo de Trabajo SFP-CCE-Sector Privado para el Combate a la Corrupción,

Por instrucciones de la Titular de la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional y el Titular de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, y en seguimiento a la Reunión celebrada el pasado 18 de mayo de este año, me permito adjuntar la invitación y el orden del día de la Mesa No. 2 "Medidas Preventivas Mutuas de Combate a la Corrupción" próxima a celebrarse el 28 de junio de la presente anualidad.

Se agradece la confirmación de recepción del presente correo, que pueda otorgarse por este mismo medio.

Cordialmente,

Teresa Gómez del Campo Gurza

Titular de la Unidad de Políticas de
Transparencia y Cooperación Internacional

Benjamín Guillermo Hill Mayoral

Titular de la Unidad Especializada en Ética y
Prevención de Conflictos de Interés

Archivos adjuntos

- SML13016062210153.pdf (62,58 KB)



SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Unidad de Políticas de Transparencia y
Cooperación Internacional
Unidad de Especializa en Ética y
Prevención de Conflictos de Interés

Lic. Salvador Ortega López
Presidente de la Unidad Industrial Iztapalapa
Presente


Ciudad de México, 21 de junio de 2016


En el marco de las relaciones que mantiene la Secretaría de la Función Pública (SFP) con el sector Social y Privado para reconocer las preocupaciones y detectar áreas de oportunidad en la prevención y el combate a la corrupción, nos complace extenderle una cordial invitación con el propósito de que pueda conformar la Mesa de trabajo denominada: **"Medidas Preventivas Mutuas de Combate a la Corrupción"**, cuyo objetivo es establecer una agenda de acciones de coordinación e intercambio de información entre el sector privado y la SFP para la prevención de la corrupción.

El evento tendrá lugar en el **"Aula Magna"** de la Secretaría de la Función Pública, Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, en punto de las 11 horas del martes 28 de junio del presente, de conformidad con la programación anexa a la presente invitación.

Únicamente se hace la precisión que, la invitación está dirigida a los actores que han presentado interés y demostrado su participación en las diversas temáticas de la agenda nacional y que se desean abordar a través de estas mesas, por lo que se prevé la asistencia de dos personas como máximo por institución, por lo cual agradeceremos su oportuna confirmación al correo electrónico mejoras@funcionpublica.gob.mx o al teléfono 2000 3000 extensión 1307 indicando el nombre de los participantes y datos del contacto.

Cordialmente,


Teresa Gómez del Campo
Titular de la Unidad de Políticas de
Transparencia y Cooperación
Internacional


Benjamín Guillermo Hill Mayoral
Titular de la Unidad Especializada en
Ética y Prevención de Conflictos de
Interés

Mesa de trabajo denominada

"Medidas Preventivas Mutuas de Combate a la Corrupción"

28 de junio de 2016

Orden del Día

11:00 - 11:10 horas Palabras de bienvenida y exposición de objetivos a cargo de la Lic. Teresa Gómez del Campo, Titular de la Unidad de Transparencia y Cooperación Internacional y el Mtro. Benjamín Guillermo Hill Mayoral, Titular de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

11:10 - 11:15 horas Presentación de los participantes.

11:15 - 11:30 horas Presentación a cargo de la Lic. Teresa Gómez del Campo, Titular de la Unidad de Transparencia y Cooperación Internacional.

11:30-11:55 horas Participación de los integrantes de la mesa.

11:55-12:10 horas Presentación a cargo del Mtro. Benjamín Guillermo Hill Mayoral, Titular de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

12:10-12:30 horas Participación de los integrantes de la mesa.

12:30-12:50 horas Conclusiones y acuerdos.

12:50 Fin del evento.

Mesa de trabajo denominada
“Medidas Preventivas Mutuas de Combate a la Corrupción”

28 de junio de 2016

Orden del Día

- 11:00 - 11:10 horas** Palabras de bienvenida y exposición de objetivos a cargo de la Lic. Teresa Gómez del Campo, Titular de la Unidad de Transparencia y Cooperación Internacional y el Mtro. Benjamín Guillermo Hill Mayoral, Titular de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
- 11:10 - 11:15 horas** Presentación de los participantes.
- 11:15 - 11:30 horas** Presentación a cargo de la Lic. Teresa Gómez del Campo, Titular de la Unidad de Transparencia y Cooperación Internacional.
- 11:30-11:55 horas** Participación de los integrantes de la mesa.
- 11:55-12:10 horas** Presentación a cargo del Mtro. Benjamín Guillermo Hill Mayoral, Titular de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
- 12:10-12:30 horas** Participación de los integrantes de la mesa.
- 12:30-12:50 horas** Conclusiones y acuerdos.
- 12:50** Fin del evento.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Mesa de trabajo: "Medidas Preventivas Mutuas de Combate a la
Corrupción", CCE - SFP**

BENJAMÍN HILL

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

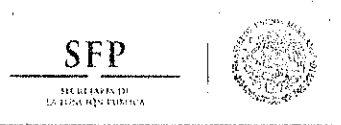
Ciudad de México, 28 de junio de 2016

ORDEN DE LA PRESENTACIÓN

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. Ocho Acciones Ejecutivas
2. Creación de la UEEPCI
3. Código de Ética, Reglas de Integridad y Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés
 - 3.1 Código de Ética
 - 3.2 Reglas de Integridad
 - 3.3 Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés
4. Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones
5. Sistema Nacional Anticorrupción



2.- CREACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

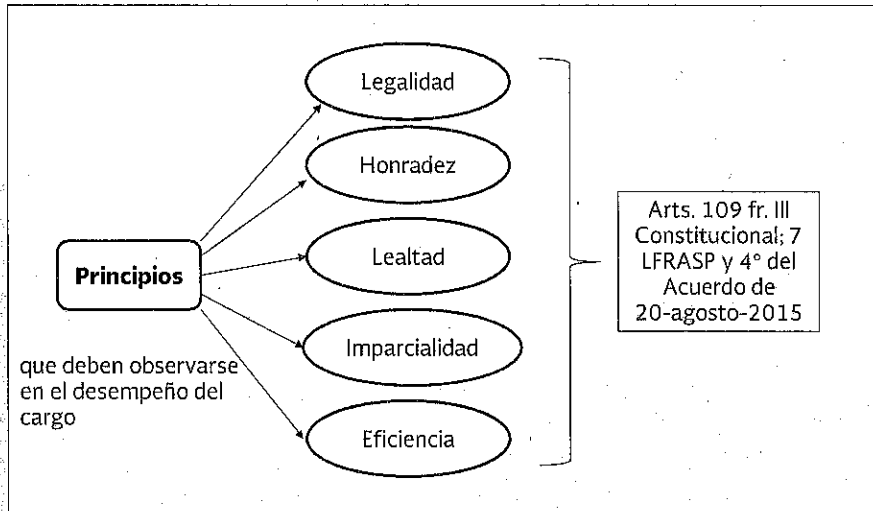
CREACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS



20 de octubre de 2015 reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

Facultades:

- Formular políticas en materia de ética, integridad pública y conflicto de interés
- Brindar asesoría, consulta y capacitación a instituciones federales y entidades federativas
- Dar seguimiento y evaluar la operación y funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés
- Emitir opinión sobre la posible actualización de conflictos de interés y elaborar recomendaciones para prevenir dichos conflictos
- Promover y coadyuvar en la adopción de estrategias con otros poderes, otros órdenes de gobierno y entes públicos y los sectores privado y social

CÓDIGO DE ÉTICA – PRINCIPIOS**CÓDIGO DE ÉTICA – VALORES**

1. Interés Público
2. Respeto
3. Respeto a los derechos humanos
4. Igualdad y no discriminación
5. Equidad de género
6. Entorno cultural y ecológico
7. Integridad
8. Cooperación
9. Liderazgo
10. Transparencia
11. Rendición de Cuentas

PRINCIPIOS Y VALORES

Principio/Valor	Código de Ética		Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción	Ley General de Responsabilidades Administrativas
	Principios	Valores	Principios	Principios
16. Interés público		X		
17. Respeto		X		
18. Respeto a los DD.HH.		X		
19. Igualdad y no discriminación		X		
20. Equidad de género		X		
21. Entorno cultural y ecológico		X		
22. Cooperación		X		
23. Liderazgo		X		

REGLAS DE INTEGRIDAD

El Acuerdo del 20 de agosto de 2015 establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública en los siguientes ámbitos:

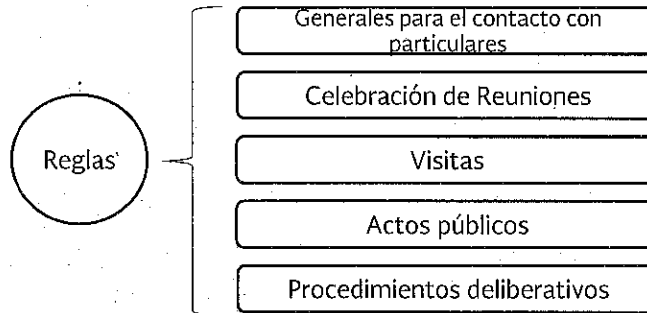
1. Actuación pública
2. Información pública
3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones
4. Programas gubernamentales
5. Trámites y servicios
6. Recursos humanos
7. Administración de bienes muebles e inmuebles
8. Procesos de evaluación
9. Control interno
10. Procedimiento administrativo
11. Desempeño permanente con integridad
12. Cooperación con la integridad

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN - ANEXO PRIMERO

SFP

"Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado el 20 de agosto de 2015 y su modificación publicada el 19 de febrero de 2016.

Anexo Primero: establece una serie de reglas para los servidores públicos inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones en su contacto con particulares



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN - ANEXO PRIMERO

SFP

DOF 20-08-2015	DOF 19-02-2016	Proyecto de Decreto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
El Protocolo lo expide la Secretaría de la Función Pública y aplica a contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones	Sin cambios	El Protocolo lo expide el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y sólo abarca contrataciones
Las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados a partir de agosto de 2016 en:	Las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados a partir de marzo de 2017.	Aún no se expide el Protocolo. Se desconoce si se retomará el tema de las grabaciones o videograbaciones
<ul style="list-style-type: none"> i. Contrataciones públicas; ii. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y iii. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones 	<ul style="list-style-type: none"> i. Contrataciones públicas; ii. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y iii. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que enliste la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en la liga www.gob.mx/sfp 	
La interpretación, asesoría y capacitación corresponde a la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas del Anexo Primero y a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el caso del Anexo Segundo	La interpretación y asesoría en ambos anexos corresponde a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés	El Protocolo lo expide el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

SFP

Aspectos a considerar:

- Aspectos técnicos
 - Especificaciones técnicas mínimas para grabar video/audio (formatos, etc.)
 - ¿Qué actos van a ser grabados?
 - ¿Cómo se va a acceder a dichos archivos?
 - Protección de datos personales
 - Costos de equipo
- Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones publicados el cuatro de mayo de 2016 (DOF)
 - XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios;*
 - XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados;*
 - XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza;*
 - XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;*
 - XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto;*
 - XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;*

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

SFP

Aspectos a considerar:

- Licitaciones públicas electrónicas, mixtas y presenciales
- Estándar de datos en contrataciones abiertas (Alianza para las Contrataciones Abiertas)
- Alianza para el Gobierno Abierto (Plan de acción 2016-2018)

OBJETO DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES

SFP

Establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos

- | | | |
|--|---|--|
| 1) Comité Coordinador | → | Instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción |
| 2) Comité de Participación Ciudadana | → | Tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional |
| 3) Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización | → | Entre sus atribuciones se encuentran el diseño, aprobación y promoción de políticas integrales; la instrumentación de mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema; así como la integración e instrumentación de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos |
| 4) Sistemas Locales | → | Las leyes de las entidades federativas establecerán sus atribuciones, las cuales serán equivalentes a las del Sistema Nacional |

SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

SFP

OBJETO

- Establecer acciones y mecanismos de coordinación entre sus integrantes
- Promover el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos

INTEGRANTES

- Auditoría Superior de la Federación
- Secretaría de la Función Pública
- Entidades de fiscalización superiores locales
- Instituciones encargadas del control interno en las entidades federativas

Contará con un Comité Rector que es integrante del Sistema Nacional Anticorrupción

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5 y 6, fracciones I, V y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS,
PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES¹**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Expedir el Protocolo de Actuación que, conforme al Anexo Primero, deberán observar:
 - a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares, y
 - b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción, y
- II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular, un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Artículo reformado por Acuerdo DOF 23/08/2013

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- La aplicación del presente Acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas, el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Acuerdo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas a los particulares que establecieron contacto con servidores públicos.

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la previa opinión que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría.

¹ Publicado (D.O. 20-VIII-2015). Reformado (D.O. 19-II-2016).

Advertencia: Las características tipográficas se uniformaron en la integración de la presente edición. Está no tiene el propósito de sustituir a las disposiciones del Acuerdo publicadas en el Diario Oficial de la Federación, ni de su respectiva reforma.

Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

1. Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar los servidores públicos a que se refiere el artículo Primero del Acuerdo.

2. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

I. **Contacto con particulares:** Comunicación a través de cualquier medio entre particulares y los servidores públicos sujetos a este Protocolo;

II. **Contrataciones públicas:** Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Entre los actos y autorizaciones previas a que se refiere el párrafo anterior se encuentran comprendidos los siguientes:

- Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (artículo 21 de la LAPP).
- En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (artículo 21 de la LAPP).
- Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (artículo 13, último párrafo de la LAASSP).
- Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (artículos 24, último párrafo de la LOPSRM, y 23, segundo párrafo del Reglamento de la LOPSRM).
- Dictamen de excepción a la licitación pública (artículos 22, fracción II de la LAASSP y 25, fracción III de la LOPSRM).
- El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto (artículo 42, párrafo segundo de la LAASSP).

III. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República;

IV. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales, y

V. **Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.

Para el caso de las comunicaciones telefónicas y las reuniones, deberán obtener del particular su consentimiento tácito o expreso, así como señalarle que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando continúe la conversación telefónica, o su presencia en las reuniones de que se trate. De no existir consentimiento del particular la comunicación telefónica o la reunión no podrá continuarse y el servidor público informará al particular dicho impedimento.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento del particular para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

9. El contacto con particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la dependencia o entidad o en sus inmuebles, según corresponda, salvo en los casos señalados en el numeral 15 del presente Protocolo.
10. El contacto con particulares se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.
11. Los servidores públicos deberán llevar un registro de las comunicaciones telefónicas y reuniones, en el cual consignarán por lo menos: fecha, hora, el objeto de la reunión o comunicación telefónica y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico del servidor público en que se recibió la comunicación.

Sección III

Celebración de Reuniones

12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, inciso a) del Acuerdo.
13. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, al menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones, salvo que no sea posible hacerlo en dicho plazo, debiendo el servidor público señalar en el escrito de aviso las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo impidieron.

En el aviso a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, fecha, hora, el objeto de la reunión y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la reunión.

14. De cada reunión se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección IV

Visitas

15. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte necesario conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, realizar visitas a los inmuebles relacionados con las mismas, se deberá tomar en consideración además de lo señalado en dichos ordenamientos, lo siguiente:
 - I. La visita se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale en los documentos que establezcan las bases del procedimiento específico cuando sea el caso, o bien, en la que el servidor público haya comunicado a los particulares;
 - II. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización de la visita, señalando el lugar, fecha, hora, objeto de la misma y la información

Anexo Segundo

Reformado por Acuerdo DOF 19/02/2016

**MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS,
AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

1. Para los efectos del presente Anexo se entenderá por:
 - I. **Contrataciones públicas:** los procedimientos de contratación sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;
 - II. **Dependencias:** las definidas en el numeral 2, fracción III, del Anexo Primero;
 - III. **Entidades:** las definidas en el numeral 2, fracción IV, del Anexo Primero;
 - IV. **Sistema:** el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo, disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y
 - V. **UEEPCI:** la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.
2. Los particulares personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo.
3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:
 - a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
 - b) Director general, gerente general, o equivalentes;
 - c) Representantes legales, y
 - d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.
4. A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:
 - I. Contrataciones públicas;
 - II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.
5. El manifiesto incluirá los vínculos o relaciones entre el particular y los servidores públicos que a continuación se indican:
 - I. Presidente de la República;
 - II. Secretarios de Estado;
 - III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República;
 - IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;

CONSIDERANDOS Y TRANSITORIOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

Que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad;

Que el artículo 134 Constitucional establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; principios que deben ser observados, entre otros, en los procedimientos de contratación pública y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, así como sus prórrogas;

Que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo 8, previene obligaciones propias de los servidores públicos, las cuales tienden específicamente a la salvaguarda de los principios de honradez e imparcialidad en el desempeño de la función pública cuando ésta se desarrolla, entre otros, en interacción con los particulares, a efecto de que no obtengan beneficios indebidos utilizando el empleo, cargo o comisión que ostentan; circunstancia que motivó la necesidad de contar con un diagnóstico que permita conocer el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas, para lo cual esta Secretaría integró un registro de dichos servidores públicos en el cual se identifica y clasifica su nivel de responsabilidad;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla cinco metas nacionales dentro de las que se encuentra la denominada México en Paz, misma que tiene por objeto, entre otros, fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas y, por su parte, en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, se prevé como una de sus estrategias obtener las mejores condiciones en la contratación de bienes, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal, señalando como líneas de acción, entre otras, las de establecer un sistema de contrataciones públicas basado en la transparencia, competencia y criterios objetivos, que promueva la integridad y la prevención de la corrupción;

Que con la finalidad de proveer al cumplimiento de lo establecido en el Plan y en el Programa antes señalados, y con el propósito de fortalecer la legalidad y cerrar espacios a la corrupción, el 3 de febrero de 2015 el Titular del Ejecutivo Federal presentó y encomendó a esta Secretaría, un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, entre las cuales se encuentra la de establecer protocolos de contacto entre particulares y los servidores públicos responsables de los procedimientos de contrataciones públicas y el otorgamiento de licencias, permisos y concesiones y la obligación de los servidores públicos de presentar una declaración de posible conflicto de interés, misma que debe entregarse al ingresar a cargos públicos federales y actualizarse anualmente o en cualquier momento en que un funcionario considere que pudiera ocurrir un posible conflicto de interés en su responsabilidad;

Que resulta necesario contar con un mecanismo que permita a la Secretaría verificar las declaraciones de conflictos de interés de los servidores públicos, y en ciertos casos, a través de su vinculación con un documento equivalente en el que particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés con servidores públicos de mando superior, y con aquéllos que intervienen en contrataciones públicas y en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

Que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, los particulares que lleguen a participar en la comisión de faltas administrativas graves habrán de ser sancionados administrativamente, y si bien tal supuesto entrará en vigor conforme al citado Decreto, previene un reconocimiento a nivel Constitucional sobre la corresponsabilidad de los ciudadanos que se vinculan en la comisión de diversos actos de corrupción, el cual también ha sido regulado en ordenamientos secundarios como la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, que establece diversas infracciones administrativas en que pueden incurrir los particulares por la comisión de conductas indebidas en contrataciones públicas de carácter federal;

Que el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando que antecede, fue motivado por la necesidad de constituir un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público que permita, entre otras acciones, contar con un mecanismo que contribuya a que esta Secretaría verifique las declaraciones de posible conflicto de interés de los servidores públicos, en ciertos casos, con un documento equivalente en el que los particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos;

Que el 20 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública", el cual adiciona un artículo 17 BIS al citado Reglamento para prever la existencia de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y establecer sus atribuciones, entre las cuales destacan las relativas a formular y someter a la consideración del Secretario los proyectos de políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general, para establecer acciones en materia de ética e integridad a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como conflictos de interés de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus funciones; así como realizar investigaciones para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés de los servidores públicos;

Que atendiendo a los razonamientos que motivaron el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento jurídico y tomando en cuenta las facultades que ya le fueron conferidas a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, resulta necesario, por un lado, que bajo un marco colaborativo se proporcione a los particulares las mayores facilidades que impliquen los menores costos operativos, a efecto de incentivar a que manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y con aquellos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas y de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y por el otro, que la información que se recabe esté alineada a la legislación aplicable y sea accesible y útil a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para identificar y evitar conflictos de interés en los procedimientos señalados;

Que para el logro de los propósitos mencionados en el considerando anterior, es necesario realizar diversas modificaciones al Acuerdo referido en el primer considerando de este ordenamiento jurídico, las cuales propiciarán en mayor medida la participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República particularmente en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

...

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero de 2016.- El Secretario, **Virgilio Andrade Martínez.-** Rúbrica."

Asunto: Mesas de trabajo

De: UNIDAD INDUSTRIAL (unidadindustrial@yahoo.com)

Para: mmejias@funcionpublica.gob.mx;

Fecha: Martes, 28 de junio, 2016 9:34:02

Por medio de a presente, informo que con respecto a el evento de Mesas de trabajo y re-confirmando la asistencia del Lic. Salvador Ortega hago de su conocimiento que se cambia el nombre de su acompañante por el Lic. Roberto Ríos Hernández.

Sin mas por el momento quedo a sus ordenes.

Atentamente
Jenifeer Santoyo L.
Asistente de Dirección
tel: 56145691